

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, Piso 08. Torre B
E-mail: j07lccali@cendoj.ramajudicia.gov.co Cali Valle

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, aplicable por remisión del Art. 145 del C.P.L.S.S.

A V I S A:

Que dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **JAIRO LEON BOTERO BLANDON** en contra de **TISSOT SA** con radicación **76001-31-05-007-2001-00028-00**, mediante auto No. 1700 del 13 de julio de 2022, se DECIDIÓ sobre la corrección aritmética formulada por la parte demandada TISSOT SA, lo siguiente:

“PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la Abogada Mónica Lucia Zúñiga Motato, por cuanto no cuenta con la facultad de representar a TISSOT en las presentes diligencias.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de corrección aritmética y otros o aclaración, por lo expuesto en la parte considerativa.”

NOTIFIQUESE”,

Se fija el presente aviso el día de hoy, veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

El secretario

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTÍN
Secretario

Spic/